

**REF.: CANCELASE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO DE AUXILIARES DEL  
COMERCIO DE SEGUROS A PERSONAS  
QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 09 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3530**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 10 y 67 del Decreto Ley N° 3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3°, letras g) y m) y 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; en el art. 8 del D.S. N°1.055, del Ministerio de Hacienda del año 2012 y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N°1.261 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficios Electrónicos N°s. 24.246, 39.099, 42.781, 42.783, 42.785, 42.824, 42.826 Y 44.007, de fecha 13 de abril y 7, 17 y 22 de junio de 2021, respectivamente, se informó a los liquidadores de siniestros que el plazo de contratación de la garantía, establecida en la Circular N°1.583, de 2002, vencía el día 8 de mayo de 2021;
2. Que los liquidadores de siniestros que se señalan en la parte resolutive de esta resolución, no acreditaron ante esta Comisión, en tiempo y forma, la contratación de la garantía, mediante boleta bancaria o póliza de seguros, ni se recibió, por parte de las aseguradoras respectivas, información relativa a haberse contratado la póliza de garantía respecto de las mismas.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, considerando la contingencia sanitaria nacional por Coronavirus COVID-19, esta Comisión requirió expresamente a las entidades aseguradoras que informaron comercializar la póliza para liquidadores de siniestros, si habían emitido pólizas, durante el presente año, respecto de aquellos liquidadores de los cuales no se había recibido información de la contratación de la garantía señalada, información solicitada mediante Oficios Electrónicos N°s. 34.746, 34.747, 34.748 y 34.780, todos de fecha 24 de mayo de 2021.

**RESUELVO:**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3530-21-22354-E

1. Cancelase la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a los liquidadores de siniestros que a continuación se indican:

### **PERSONAS NATURALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>
AGUIRRE ORTIZ DENNIS GERARDO	7.261.937-4
CARREON ARROYO CARLOS RODRIGO	5.255.243-5
DELAPORTE LIZAMA ERWIN EDMUNDO	8.306.389-0
SALGADO SILVA ODETTE MARGARITA	15.356.088-9
TAPIA SANCHEZ VIVIANA ISABEL	12.509.145-8
VILLARROEL VILLARROEL MIGUEL ANGEL	6.657.386-9

### **PERSONA JURIDICA**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>
PMC GROUP AJUSTADORES DE SEGUROS LIMITADA	76.939.559-8

2. Las personas individualizadas no podrán realizar nuevas liquidaciones, de ningún tipo de seguros, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las liquidaciones que ya hubieren realizado.
3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo N°69 del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Comisión dentro el plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de ilegalidad establecido en el artículo N°70 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
  
DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3530-21-22354-E